Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Acuerdo de aprobación definitiva de modificación del tenor literal de la Ordenanza fiscal reguladora n.º 11 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, reguladora de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos del pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel provisionales adoptados en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025, correspondientes a modificación del tenor literal de la Ordenanza fiscal reguladora n.º 11 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"5. Expediente 911/2025. Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

(...)

Antes de proceder a la votación, se precisa que se vota la propuesta con la enmienda incorporada (enmienda con registro de entrada 2025-E-RE-328 de fecha y hora 01-04-2025 14:46).

De conformidad con propuesta obrante en expediente, con la incorporación de la reseñada enmienda.

Por cuanto se ha incorporado informe de la jefatura del Servicio de Recaudación, de fecha 26 de marzo de 2025 en el que se hace constar:

"A la vista de la necesidad de ajustar los ingresos correspondientes al coste del servicio en materia de suministro de agua potable y posibilitar su devengo con periodicidad trimestral.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores con la finalidad de lograr la autofinanciación del servicio.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

A la vista de la cuenta de explotación del año 2024, debe modificarse las tarifas para poder lograr la autofinanciación del servicio.

De esta forma, desde la jefatura del Servicio de Recaudación se propone modificar el artículo 6 de la citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

"CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

–Cuota de servicio, por contador y trimestre: 8,18 euros.

–Derechos de acometida: 169,03 euros más IVA.

–Cambio de emplazamiento de contador: 105,00 euros más IVA.

–Cuota de consumo:

- De 0 a 15 metros cúbicos al trimestre: 1,558 euros/m³.
- De 16 a 20 metros cúbicos al trimestre: 1,879 euros/m³.
- De 21 a 25 metros cúbicos al trimestre: 2,675 euros/m³.
- Más de 25 metros cúbicos al trimestre: 3,472 euros/m³.

–Tarifa de fugas: 1,558 euros/m³.

2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas".

También desde la jefatura del Servicio de Recaudación se propone modificar el artículo 3 de la citada Ordenanza fiscal, que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

Código de verificación: 2025.00002986
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

"DEVENGO

Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará el primer día del trimestre siguiente. Entendiéndose por primer día de cada trimestre los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año natural."

Es por lo que se considera conveniente por este Servicio de Tesorería municipal que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal en los términos expuestos.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores con la finalidad de lograr la autofinanciación del servicio.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

"Atender a la necesidad de ajustar los ingresos correspondientes al coste del servicio en materia de suministro de agua potable y posibilitar su devengo con periodicidad trimestral.

Con lo que procede llevar a cabo la modificación de la Ordenanza fiscal en cuestión por las razones expuestas por la jefatura del Servicio de Recaudación.

Por todo ello, vistos los informes de secretaría e intervención incorporados al presente expediente electrónico, y de conformidad con propuesta de la jefatura del servicio de recaudación de fecha 26 de marzo de 2025, procede modificar el tenor literal de los artículos 3 y 6 de la citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Teniendo en cuenta e incorporando la enmienda presentada con registro de entrada 2025-E-RE-328 de fecha y hora 01/04/2025 14:46, el pleno por seis votos a favor de los/as componentes del grupo político municipal Unidas Izquierda Unida Podemos y cinco votos en contra de los/as componentes de los grupos políticos municipales Partido Popular y Socialista-PSOE, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el que se incluirían las modificaciones con el siguiente detalle:

El artículo 3 pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará el primer día del trimestre siguiente. Entendiéndose por primer día de cada trimestre los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año natural."

El artículo 6 pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.

1. Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

–Cuota de servicio, por contador y trimestre	8,18 euros
–Derechos de acometida	169,03 euros más IVA
–Cambio de emplazamiento de contador	105,00 euros más IVA
Cuota de consumo: a) De 0 a 15 metros cúbicos al trimestre: 1,558 euros por metro cúbico b) De 16 a 20 metros cúbicos al trimestre: 1,879 euros por metro cúbico c) De 21 a 25 metros cúbicos al trimestre: 2,675 euros por metro cúbico d) Más de 25 metros cúbicos al trimestre: 3,472 euros por metro cúbico	
–Tarifa de fugas	1,558 euros por metro cúbico

2. Además, se establece una cuota única para industrias de 1,426 €/metro cúbico, que se aplicará solamente a petición de éstas".

Código de verificación: 2025.00002986
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante anuncio a publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de exposición del citado expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio de exposición pública en los reseñados medios, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos hasta entonces provisionales son definitivos, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Los acuerdos definitivos de aprobación de esta modificación de Ordenanza fiscal, incluyendo en su caso los provisionales elevados a definitivos y el texto íntegro de las presentes modificaciones de ordenanza fiscal deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento en que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

En consecuencia, los reseñados acuerdos ya definitivamente aprobados entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 11 de junio de 2025.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-2986

Código de verificación: **2025.00002986**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**